

**AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO
JOSEFA POYATOS DE MARCOS
C/ CERVANTES N20,
13593, SOLANA DEL PINO
CIUDAD REAL**

Nº EXPEDIENTE: SBPLY/22/270301/000153

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MAYORES ESTIMATORIA

Procedimiento de concesión de subvenciones convocadas por la Orden 96/2022, de 19 de mayo, de la Consejería de Bienestar social, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para financiación de proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en viviendas y centros de mayores de titularidad municipal en la comunidad autónoma de Castilla La Mancha, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Vista la solicitud de subvención, número de registro 2220947/2022, de fecha 23 de junio de 2022, presentada por la **Entidad AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO** con **CIF nº P1308000G**, para **proyectos de inversión en actuaciones sobre la nueva economía de los cuidados en viviendas y centros de mayores de titularidad municipal**, cuyos datos son los siguientes:

DATOS DEL AYUNTAMIENTO			
C.I.F. Nº Documento: P1308000G Ayuntamiento: AYUNTAMIENTO DE SOLANA DEL PINO			
Domicilio: C/ Cervantes, 20			
Provincia:	CIUDAD REAL	Localidad:	SOLANA DEL PINO C.P.: 13593
Teléfono:	926485026	Móvil:	email: ayto.solanadelpino@yahoo.es
CENTRO: CENTRO DE MAYORES			
Domicilio: Calle Constitución nº 34			
Provincia:	Ciudad Real	Localidad:	Solana del Pino C.P.: 13593
Teléfono:	Móvil:	683474685	email: ayto.solanadelpino@yahoo.es

PRIMERO. - Ha sido revisada la solicitud presentada y la documentación adjunta por el órgano instructor, resultando que la Entidad y el Centro cumplen los requisitos para concurrir a la subvención, y que los contenidos del proyecto de inversión presentado son elegibles, de conformidad con lo establecido en la base tercera de la Orden de convocatoria con el siguiente contenido:

Línea 2. Centros de mayores.

SEGUNDO. - La Entidad ha declarado que, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, cumple los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones convocadas, de conformidad con lo dispuesto en base cuarta de la Orden 96/2022, de 19 de mayo, antes citada.

TERCERO. – Al amparo de lo establecido en la Resolución de la Consejera de Bienestar Social de 22 de diciembre de 2022, la Viceconsejera de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, actuando como suplente de la Directora General de Mayores,

RESUELVE Conceder al Ayuntamiento de Solana del Pino una subvención de **100.000,00 €** dentro de la Línea 2. Centros de mayores de la citada orden para rehabilitación del centro de mayores existente en dicho municipio, con cargo a la partida presupuestaria **2704. G.313D.76000 FPA0090014JCCM/MRR2211203** de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, lo que supone un 59.68 % del coste total de la actividad subvencionada, que asciende a la cantidad de 167.549,91 €. para financiar los gastos de inversión del proyecto presentado.

La presente subvención es financiada a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, mediante su Componente 22 Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de igualdad e inclusión.

La subvención concedida se hará efectiva en un único libramiento correspondiente al 100 % de la cuantía de la subvención concedida, mediante pago anticipado, dentro de los treinta días siguientes a la notificación de la resolución de concesión de las mismas.

Conforme a lo estipulado en la base duodécima de la Orden reguladora, esta subvención ampara los gastos acometidos a partir de la fecha de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Entidad contrae las obligaciones establecidas en la base decimocuarta de la Orden y, entre ellas, deberá proceder a la JUSTIFICACIÓN del gasto realizado conforme a lo dispuesto en la base decimoquinta de dicha norma. Las obligaciones se especifican en ANEXO a esta resolución.

La presente Resolución no agota la vía administrativa. Contra la misma la Entidad interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Bienestar Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Sirva la presente resolución como notificación de la misma para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 12/2010, de 16 de marzo.



ANEXO

OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de esta orden se someten al cumplimiento de las obligaciones que se detallan a continuación:

- a) Realizar la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención en los términos previstos en la resolución estimatoria.
- b) Comunicar inmediatamente cualquier modificación que se produzca respecto de los datos identificativos, cambio de las circunstancias existentes al momento de la concesión, o eventualidad que se produzca en el desarrollo de la actividad o proyecto subvencionado y, especialmente, cuando se
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o entes públicos nacionales o internacionales. Dicha comunicación se acompañará de documentación acreditativa de la concesión de la subvención y deberá realizarse antes de la justificación de los fondos recibidos.
- f) Cumplir con las disposiciones sobre información y publicidad establecidas en la base vigesimoprimera.
- g) Conservar los documentos justificativos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago o de la operación. Este período será de tres años si la financiación no supera los 60.000 euros.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en estas bases reguladoras y demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) En los proyectos en que se proponga la adaptación de locales, durante el periodo de ejecución previsto, la entidad beneficiaria deberá ostentar la titularidad o disponibilidad suficiente sobre los correspondientes terrenos o locales y disponer de las respectivas licencias que permitan la realización de las obras para las que se solicita la subvención.
- k) Destinar los edificios rehabilitados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante cinco años, en los términos establecidos en el artículo 31.4.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- l) Cumplir las demás obligaciones previstas en la normativa europea, en la normativa básica estatal sobre subvenciones y las contenidas en la legislación autonómica reguladora de las subvenciones.
- m) Invertir los posibles intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, en el proyecto subvencionado.
- n) Presentar cualesquiera otros informes o documentos justificativos que, de acuerdo con la normativa europea, nacional o autonómica, resulten exigibles en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como el suministro de información que sea solicitada para dar cumplimiento al adecuado sistema de gestión y seguimiento del Plan.
- ñ) Establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera



necesaria para determinar el cumplimiento de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

o) Deberán guardar la trazabilidad de cada una de las actuaciones realizadas, así como la correspondiente documentación acreditativa de las mismas. Se someterán a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, y en el Reglamento 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión. En particular, deberán autorizar a la Comisión, a la OLAF, al Tribunal de Cuentas Europeo y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129.1, del referido Reglamento Financiero.

2. Los Ayuntamientos beneficiarios deberán suministrar a la Consejería de Bienestar Social toda la información necesaria para el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas en el título II de la Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha.

PERIODO DE EJECUCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES

1. El período al que se podrán imputar los gastos comenzará a partir de la fecha de la resolución de concesión hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. A los efectos de esta orden se consideran gastos subvencionables aquellos que están ligados de manera indubitada a la ejecución de las actividades presupuestadas y autorizadas, según los proyectos que se detallan en la base tercera.

3. El gasto subvencionable deberá ser efectivamente facturado y pagado en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo de ejecución establecido para estas subvenciones.

4. **En ningún caso serán subvencionables**, los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, ni los **gastos relativos al impuesto sobre el valor añadido de los proyectos objeto de subvención**.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO.

1. La justificación del gasto realizado con cargo a las subvenciones concedidas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; en el artículo 15 de la Ley 4/2021, de 25 de junio, y en los artículos 39 y 40 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

2. El régimen de justificación revestirá la forma de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

3. La entidad beneficiaria presentará, debidamente firmado de forma electrónica, el modelo de justificación habilitado al efecto en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, cuando finalice la actividad o proyecto objeto de subvención y, en todo caso, en los dos meses siguientes al plazo establecido para la ejecución de la actividad o proyecto objeto de la subvención.

4. La cuenta justificativa con aportación de informe de auditor se realizará mediante la presentación digitalizada de la documentación que se relaciona a continuación:



a) Certificado de la persona representante legal de la entidad, firmado digitalmente, según el modelo habilitado al efecto en la sede electrónica, en el que se hará constar:

1.º Que el proyecto ha sido ejecutado de acuerdo al detalle económico que se refleja, diferenciando el coste total del mismo por conceptos de gasto y por financiadores cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

2.º Que la cantidad librada por la Consejería de Bienestar Social ha sido contabilizada como ingreso en la contabilidad de la entidad, y las facturas, recibos, y demás documentos justificativos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa corresponden a pagos efectivamente realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, que la entidad asume como propios y que no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de subvenciones concedidas por las mismas.

3.º Que las facturas, justificantes de gasto y demás documentación original se encuentran depositados en la dirección postal indicada y están disponibles a efectos de comprobaciones por la Consejería.

b) Archivo en formato Excel conteniendo relación numerada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención abonada, firmada digitalmente, acorde con los conceptos detallados en el presupuesto de gasto aprobado. Se reflejará, al menos, la siguiente información de los documentos justificativos de gasto: fecha de emisión, identificación del acreedor, concepto de gasto y fecha de pago.

c) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación de lo dispuesto en la base duodécima.5 deba de haber solicitado la entidad beneficiaria.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Además, deberá acompañar a los citados documentos una memoria técnica donde se detallen las actuaciones realizadas, así como los objetivos y los resultados alcanzados, y todas aquellas incidencias surgidas durante la ejecución de la subvención concedida.

f) Fotografías del estado inicial y final tras la actuación de las inversiones realizadas. En estas últimas deberá apreciarse claramente el logotipo oficial de los Fondos Europeos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha con las características indicadas en la base vigesimoprimera.

g) Informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La actuación profesional del auditor de cuentas se someterá a lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, en la que se fijan los procedimientos que se han de aplicar, así como el alcance de los mismos, o norma que la sustituya. Una vez realizada la revisión, el auditor emitirá un informe con el contenido que señala la citada orden, según el modelo de informe que figura en su apartado final. Asimismo, su actuación se someterá a lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se determina la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas en el ámbito del sector público regional, o norma que lo sustituya. h) Memoria económica justificativa abreviada, que contendrá, al menos: 1.º Estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados. 2.º Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere.

5. En la justificación de las subvenciones se flexibilizarán los compromisos plasmados en las memorias económicas, en el sentido de que se permitan compensaciones entre los conceptos presupuestados, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención.



Una vez presentada la justificación, en el caso de que no se justifique el coste total de la actividad subvencionada, se requerirá a la entidad para que subsane las incidencias en el plazo de diez días, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar a los efectos establecidos en la base decimoséptima.

6. En el caso en que una misma factura se impute de forma fraccionada ante varias entidades o Administraciones públicas, se deberá hacer referencia de forma detallada al porcentaje de gasto que se corresponde con la aportación de la Consejería en cada proyecto, mediante un certificado al efecto del representante legal de la entidad

El Ayuntamiento beneficiario de la subvención es el único responsable ante la Consejería de Bienestar Social de la realización del proyecto que justifique la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos en la convocatoria, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Para la debida difusión del origen de la subvención, los Ayuntamientos beneficiarios de subvenciones deberán incorporar a los proyectos el logotipo oficial de los Fondos Europeos y de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en formato duradero y material resistente.

Toda información y publicidad de los proyectos e inversiones subvencionados por esta orden, tales como carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc...deberán incluir el emblema de la Unión Europea, y junto con el emblema de la Unión Europea, se incluirá el siguiente texto: "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU".(Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia)

El formato se ajustará a lo establecido en el "Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia" (mayo 2021), confeccionado por la Secretaría de Estado de Comunicación de la Presidencia del Gobierno. Dicho manual estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio logotipo o el de otras entidades financiadoras del proyecto, el del Fondo Europeo y el de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

A modo de ejemplo se citan algunas acciones de difusión:

TIPO	ACCIÓN
DIFUSIÓN EN PRENSA, RADIO, TV ...	Difundir la noticia de la inversión en periódicos (papel, digitales), radios, TV
DIFUSIÓN EN REDES SOCIALES	Difundir la noticia de la inversión en redes sociales
DIFUSIÓN EN LA WEB	Difundir la noticia de la inversión en redes sociales
LOGOS EN	- Inclusión de los logos en todos los documentos



DOCUMENTOS	(tal y como se incluyen en el encabezado de este documento) y todas las actuaciones de difusión que se lleven a cabo
SEÑALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES	Colocación de carteles y/o placas durante la realización de las obras y tras la finalización de las mismas

- a. En las notas de prensa, radio, TV, redes sociales y páginas web se difundirá el **mensaje**:
“Esta acción será objeto de financiación por la Unión Europea con Fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a través del Componente 22.- Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión”.
- b. **Inclusión de los logos de la Unión Europea** en todos los documentos relativos a operaciones financiadas por el PRTR:
- Tal como se incluye en el encabezado de este documento.
- c. **Señalización de la inversión (Carteles)**
La entidad beneficiaria tiene la obligación de difundir la financiación de la Unión Europea como se indica a continuación:

OBRAS

- Durante la ejecución: cartel temporal, en lugar visible, conforme al modelo establecido en la página 67 del Manual de Identidad Corporativa JCCM
- A la finalización de la operación: cartel o placa permanente en lugar visible, conforme al modelo establecido en la página 68 del Manual de Identidad Corporativa JCCM.
- **En ambos casos se sustituirán los logos que constan en dichas plantillas por los que figuran en el encabezado de este documento.**

Los modelos de carteles y placas están disponibles en el manual de identidad corporativa JCCM:
<https://www.castillalamancha.es/gobierno/imagen corporativa>.

El Manual de Marca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia está disponible en
<https://portalayudas.mineco.gob.es/InfraestructurasDigitales/Descripcion/Documents/Manual%20de%20Marca%20PRTR.pdf>.

